

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1/ROL D-053-2017

RES. EX. N° 2/ ROL D-053-2017

Santiago, 16 AGO 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 24 de julio de 2017, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol D-053-2017, mediante la formulación de cargos a Comercializadora Ricardo Tomás Páez Mohor EIRL, Rol Único Tributario N° 76.125.231-3, contenida en la Resolución Exenta N° 1/Rol D-053-2017.

2. Que, en el Considerando 2° y en el Resuelvo I de la resolución indicada, se señaló, erróneamente, que el Rut de Comercializadora Ricardo Tomás Páez Mohor EIRL era "76.071.912-9", en circunstancias que debía indicarse que era "76.125.231-3".

3. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el inciso final del artículo 13 de la Ley N° 19.880, prescribe que la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.

4. Que el error señalado constituye un mero error de digitación, sin que ello afecte la validez del acto, y que su rectificación no afecta intereses de terceros.

RESUELVO:

I. RECTIFICAR LA RESOLUCIÓN EXENTA N°1/D-053-2017, en el Considerando 2 y Resuelvo I, donde dice "Rut N° 76.071.912-9" debiera decir "Rut N°76.125.231-3".

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880**, al representante legal de Comercializadora Ricardo Tomás Páez Mohor EIRL, domiciliado en Av. Valparaíso N° 1070, piso 5, Mall Espacio Urbano Viña Centro (Rally Karting), comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880 a doña Cecilia Herrera Cruz, domiciliada en calle Limache N° 1150, departamento 1200, a doña Claudia Lorena Marchant Salazar, domiciliada en calle Limache N° 1150, departamento 1900, y a doña Verónica Alejandra Ordenes González, domiciliada en calle Limache N° 1150, todas correspondientes a la comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso.



Maura Torres Cepeda ★
Fiscal Instructora División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



LCM

Carta Certificada:

- Representante legal de Comercializadora Ricardo Tomás Páez Mohor EIRL. Av. Valparaíso N° 1070, piso 5, Mall Espacio Urbano Viña Centro (Rally Karting), comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso.
- Sra. Cecilia Herrera Cruz. Calle Limache N° 1150, departamento 1200, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso.
- Sra. Claudia Lorena Marchant Salazar. Calle Limache N° 1150, departamento 1900, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso.
- Sra. Verónica Alejandra Ordenes González. Calle Limache N° 1150, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso.

C.C:

- División de Sanción y Cumplimiento SMA.
- Sr. Sergio de la Barrera Calderón, Jefe de la Oficina de la Región de Valparaíso de la SMA.